



CONTRATO DE COMPRAVENTA

En ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 30 treinta días del mes de Mayo de 2016, dos mil dieciséis, comparecen por una parte los Ciudadanos LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, a quienes en los sucesivo se les denominará como "EL AYUNTAMIENTO" y por la otra parte, la persona Jurídica "TACTICAL STORE S.A. DE C.V.", por conducto de su apoderada legal la C. MONICA VIRIDIANA SANCHEZ CANALES, a quien en lo sucesivo se le denominara el "EL PROVEEDOR", y que en su conjunto se les denominara "LAS PARTES" ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes manifestaron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA, PARA LA DQUISICION DE 140 CIENTO CUARENTA CAMARAS FOTOGRAFICAS DE OPERACIÓN PARA PRIMER RESPONDIENTE DEL SUBSIDIO FORTASEG 2016**, mismo que sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 09 nueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, se celebró convenio específico de coordinación y adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal y en su caso, a las entidades federativas, que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública, conocido como FORTASEG, apegado a las Reglas de Operación publicadas el día miércoles 20 de Enero de la anualidad en curso, en el Diario Oficial de la Federación, estableciéndose en la Cláusula segunda MONTOS Y DESTINOS DE GASTO FORTASEG una cantidad en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, por \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), otorgada en dos ministraciones al 50% según se establece en la cláusula QUINTA del referido convenio.

SEGUNDO.- En el anexo Técnico del Convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG, en el punto 1.2 PROGRAMA: IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS, en el punto III. De cuadros y metas del Subprograma Nuevo Sistema de Justicia Penal, se aprobó el recurso para ser para ser ejercido, entre otros en el rubro de equipamiento personal.

TERCERO.- En la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones, contratación de arrendamiento y servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada con fecha 27 de Mayo de 2016, se dio a conocer el fallo, para la adquisición de





diferentes equipamientos, según especificaciones del FORTASEG 2016, al que se sujeto la presente adquisición, con fundamento en lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como lo previsto en los lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los Municipios y demarcaciones territoriales que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública, conocido como FORTASEG, apegado a las Reglas de Operación publicadas el día miércoles 20 de Enero de la anualidad en curso, en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez discutido el punto, se sometió a votación las partidas concursadas, mediante un análisis detallado sobre las especificaciones técnicas y económicas de las propuestas presentadas por los licitantes; así como la garantía, tiempo de entrega y forma de pago, la calidad y el precio de cada una; ya que cumplen satisfactoriamente para resultar adjudicatarias del contrato respectivo y que cuenta con la capacidad técnica y jurídica para atender las obligaciones a las que se compromete al formular su propuesta, motivo por el que ésta se admitió dentro del proceso, para participar en las partidas de oferta y que resultan solventes, ya que los datos e información presentada dentro de su documentación acredita que corresponden a persona jurídicas legalmente constituidas de conformidad a las leyes mexicanas, con la solvencia suficiente para la celebración del contrato requerido dentro de éste proceso, lo que se considera que le permitirá cumplir a satisfacción de la convocante.

Con base en los antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan las siguientes

DECLARACIONES:

I).- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

A).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes, en relación a lo que dispone el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, en virtud de la autorización otorgada en la Sesión Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de





CONTRATO DE COMPRAVENTA 007/2016
COMISIÓN DE ADQUISICIONES CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PROGRAMA FORTASEG 2016; PROVEDURIA
Zapotlán el Grande



Adquisiciones, contratación de arrendamiento y servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada con fecha 27 de Mayo de 2016, mediante la cuál se autorizó la celebración del presente instrumento.

C).- El presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento que señalan los artículos 26, 41, 42, 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal 49000, y que su registro Federal de Contribuyentes es MZG-850101-2NA.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", "TACTICAL STORE S.A DE C.V"., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LA C. MONICA VIRIDIANA SANCHEZ CANALES, BAJO PROTESTAD DE DECIR VERDAD QUE:

A).- Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida bajo escritura pública número 29,023, de fecha 08 de Septiembre de 2014, protocolizada bajo la fe del Notario Público número 79 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; Lic. José Guillermo Vallarta Plata, misma que se encuentra debidamente incorporada ente al Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

B).- Que mediante Instrumento Público número 5431, bajo la fe del Notario Público número 79 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; Lic. José Guillermo Vallarta Plata, se ratifico el poder en donde se faculta a la C. MONICA VIRIDIANA SANCHEZ CANALES, para que comparezca a nombre y representación de "TACTICAL STORE S.A. de C.V.", como apoderado para todos y cada uno de los eventos que con motivo de solicitudes de cotizaciones solicitadas y para que lo represente en todo lo necesario que se requiera ante las dependencias mencionadas, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato en representación de la empresa.

C).- Que la compareciente MONICA VIRIDIANA SANCHEZ CANALES, es mexicana, libre de matrimonio, mayor de edad, identificándose con credencial de elector 0000139666424, quien señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Francisco Zarco número 2388, Colonia Rojas ladrón de Guevara, de Guadalajara, Jalisco, código postal 44650, que el registro Federal de Contribuyentes de su representada es TST140911RT8.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:





ÚNICO.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.-DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es: la compraventa de los bienes descritos en el antecedente tercero, los cuales en este acto, venden a "EL AYUNTAMIENTO", con las especificaciones que a continuación se detallan:

140 CIENTO CUARENTA CAMARAS FOTOGRAFICAS DE OPERACIÓN PARA PRIMER RESPONDIENTE, CADA UNA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

<p>Cámara Fotográfica de Operación para Primer Respondiente</p>	<p>Cámara fotográfica de 20 mega pixeles Resolución 20 megapíxeles Diplay de lcd de 2.7" Batería litio Captura video hd 1280 x 720 Formato de tarjeta sd/sdhc/sdxc Sistema de lentes Zoom óptico 10x Zoom combinado 16x Exhibición Tipo de pantalla TFT LCD DE 2.7" Campo de visión 100% Memoria Tarjetas de memoria compatibles SD, SDHC, SDXC Exposición ligera Calidad de la imagen Megapíxeles 20 MP Tipo de cámara Cámara compacta Tamaño del sensor de imagen 1/2.3" Tipo de sensor CCD Condiciones ambientales Intervalo de temperatura operativa 0 - 40 °C Intervalo de humedad relativa para funcionamiento 10 - 90% Vídeo Grabación de vídeo Si Fuente de poder: Batería NB-11L/NB-11LH, Adaptador ACK-90 Flash Modos de flash Auto, Sincronización lenta, Flash desactivado, Flash on Cámara fotográfica Balance de blancos Auto, Nublado, Fluorescente, Modos personalizados, Fluorescente H, Luz de día, Tungsteno Modos escénicos Fuegos artificiales, Retrato, Nieve</p>	<p>PIEZA</p>
--	--	---------------------





SEXTA.- DE LA FIANZA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por lo que ve a "EL PROVEEDOR" de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Federal, deberá expedir fianza por institución mexicana debidamente autorizada a favor de "EL AYUNTAMIENTO" y quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo, se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- 2.- Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad y a satisfacción por el "Ayuntamiento".
- 3.- Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito por el "Ayuntamiento".
- 4.- La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución prevista en la Ley Federal de Instituciones de fianzas, para la efectividad de las fianzas.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO: Cuando los servicios contratados, no se hayan realizado conforme a lo pactado, "El Ayuntamiento", podrá requerirle por escrito a "El Proveedor", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 15 quince días a partir de la recepción de la notificación, para su cumplimiento. De no hacerlo "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Cd. Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de la mercancía materia del presente contrato, así como el incumplimiento en la entrega de lo contratado, por parte de "EL PROVEEDOR", se le penalizará con el importe del 10% por cada día de demora de los bienes no suministrador. Dicha pena se le descontará a "EL proveedor" de las liquidaciones que deban hacersele.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será un año natural, contado a partir de la firma del presente, es decir del 30 de Mayo de 2016 al 30 de Mayo de 2017.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "Las partes" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del





CONTRATO DE COMPRAVENTA 007/2016
COMISIÓN DE ADQUISICIONES CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PROGRAMA FORTASEG 2016; PROVEDURIA
Zapotlán el Grande



Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas "Las partes" del contenido y consecuencias legales del presente contrato, lo firman de conformidad, al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 30 de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

POR "EL PROVEEDOR"

C. MONICA VIRIDIANA SANCHEZ CANALES
Representante legal de "TACTICAL STORE S.A. de C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO" DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Presidente Municipal



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico



LIC. HIGINO DEL TORO PÉREZ
Secretario General

TESTIGOS

LIC. DAVID SALDAÑA SANCHEZ
Director de Seguridad Pública Municipal

ING. HÉCTOR ANTONIO BARAJAS TOSCANO
Jefe de Proveduría

